

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL SUSCRITO ABOGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL,

HACE SABER:

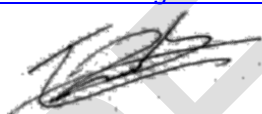
Que, la jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto 0855 la apertura de la INVESTIGACION DISCIPLINARIA 0723-2018, en contra ADRIANA MUÑOZ ARANGO, MARGARITA MARIA ECHEVERRI HENAO, ELIANA CRUZ MORA, MARTHA INES POLO CABRERA Y CLAUDIA LILIANA DUQUE PATIÑO, quien para la época de los presuntos hechos se encontraban adscritos a la regional ICBF Quindío.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy catorce (13) de julio de 2021 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de la apertura de la ordenó mediante Auto 1018 la apertura de la INVESTIGACION DISCIPLINARIA 0723-2018, en contra ADRIANA MUÑOZ ARANGO, MARGARITA MARIA ECHEVERRI HENAO, ELIANA CRUZ MORA, MARTHA INES POLO CABRERA Y CLAUDIA LILIANA DUQUE PATIÑO, quienes para la época de los presuntos hechos se encontraban adscritos a la regional ICBF Quindío, ante la imposibilidad de notificarlos personalmente. Toda vez que se le envió citación de notificación a la dirección de correspondencia a la **dirección** que reposa en su Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, pero no se obtuvo autorización para notificarla.

Es de advertir que el presente EDICTO es publicado en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de esta Oficina de Control Interno Disciplinario, que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



Juan Daniel Chaves Araoz
Abogado
Contratista Grupo de Prevención
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, _____, siendo las _____ de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

Juan Daniel Chaves Araoz
Abogado
Contratista Grupo de Prevención
Oficina Control Interno Disciplinario